



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 412 2021

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL LEONAS, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Señora **CLAUDIA LEON MORENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.764.505, expedida en Cartagena, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL LEONAS**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 05 de agosto de 2.020, y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 05 de agosto de 2020, para el periodo Estatutario respectivo.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 05 de mayo de 2.021, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia, y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 23 dispone que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Administración sea de cuatro años (4) años, el Artículo 35 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal y su suplente sea de cuatro (4) años, y el Artículo 66 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL LEONAS**, con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 05 de agosto de 2.020.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los miembros del Órgano de Administración del **CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL LEONAS** para un periodo estatutario de cuatro (4) años, la Inscripción del Revisor Fiscal y su Suplente para un periodo estatutario de cuatro (4) años, y la inscripción del Órgano de Disciplina para un periodo de cuatro (4) de conformidad con Acta de Constitución de fecha 05 de agosto de 2020, y Acta del Órgano de Administración de fecha 05 de agosto de 2020, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	CLAUDIA LEON MORENO	45.764.505 ✓
Vicepresidente	SOLIBETH PATRICIA NUÑEZ TORRES	1.044.914.349 ✓

**Bolívar
primero**

[Firma manuscrita]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 412 2021

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL LEONAS, y se dictan otras disposiciones"

Secretario	LUZ MARY PEREZ MORALES	45.550.298 ✓
Tesorero	MAYRA EUGENIA ESPITALETA CASTRO	1.047.402.616 ✓
Vocal	YOMARA TATIANA OLIVERO OLIVO	30.898.629 ✓

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	LAURA PATRICIA LOBELO CARBONELL	1.047.365.571 ✓ T.P. No. 190301 -T ✓
Revisor Fiscal Suplente	LENIS RODRIGUEZ BUSTAMANTE	45.706.976 ✓ T.P. No. 86616-T ✓

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	NATALIA LINDA BUSTAMANTE HOYOS	45.546.502 ✓
Por la Asamblea	JESSICA JANE BENSON	C.E. 403869 ✓
Por el Órgano de Administración	LEIDIS IVONNE PEREZ HOYOS	45.531.363 ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del CPACA, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

30 de junio 2021

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: Yaneth Montero Leyva -T.O.

Revisó: Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica
YAMILE DEL CARMEN ANAYA MORALES
P.E. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos y Personería Jurídica

**Bolívar
primero**